C I R C U L A R CSJCUC24-33

Fecha: 30 de enero de 2024

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: "*Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, y en la Circulares PCSJC20-27 y PCSJC21-6 relacionadas con los parámetros para la digitalización, producción, gestión y tratamiento estandarizado de los documentos y expedientes electrónicos*"

Cordial saludo,

Esta Corporación con el firme propósito de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 101 de ley 270 de 1996, efectúa a los diferentes Despachos Judiciales del Distrito, y, en atención a que se ha observado que en algunos de éstos no se da cabal aplicación a lo normado en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, y en la Circulares PCSJC20-27 y PCSJC21-6, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se expide el protocolo estándar para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y conformación del expediente, hace una respetuosa admonición a todos los servidores en las diferentes jurisdicciones y especialidades, áreas de atención y niveles de la Rama Judicial, para su debida aplicación, en acatamiento a la Ley 594 de 2000 que establece como objetivo de la gestión documental su organización en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

En tal sentido se exhorta a los Despachos Judiciales para que, de forma rigurosa, den aplicación a lo dispuesto en la circular PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021 y en el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalizados y conformación del expediente, Acuerdo PCSJA20-11567 del 2020. Cuyo objeto es brindar parámetros y estándares técnicos y funcionales, a funcionarios y empleados de los despachos judiciales, para la digitalización, producción, gestión y tratamiento estandarizado de los documentos y expedientes electrónicos.

Con la finalidad de evitar dificultades y confusiones en los expedientes, y en su consulta por usuarios internos y externos o superiores, garantizando que las actuaciones procesales se desarrollan teniendo en cuenta el respeto a los derechos fundamentales de las personas que intervienen en ella y la necesidad de lograr la eficacia del ejercicio de la justicia, minimizando riesgos de incidencias procesales de su indebida gestión.
.

Atentamente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/ ARV/LPHH

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono celular 3167541430
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co